

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
13:52 h

Rec. Chelmas Sa Raymundo Jalpan, Oax., a 18 de Agosto de 2020

LXIV / CPPIA / 191 / 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11 AGO 20

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO  
DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Quienes suscriben, Diputada Gloria Sánchez López y Ángel Domínguez Escobar, Presidenta de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos remitir a Usted la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RESPONSABLE, AL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO, A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO GARANTE, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO ASESOR, DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE VEDA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A CUMPLIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE DICHO PROCESO DE CONSULTA, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, lo anterior para que se enliste en el orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria correspondiente.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

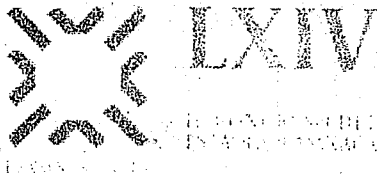


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS  
INDIGENAS Y AFROMEXICANO

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE AGUA Y SANEAMIENTO



COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de agosto del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
P R E S E N T E

13:08 HRS  
18 AGO 20  
CON ANEXO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Quienes suscriben, Diputadas y Diputados Gloria Sánchez López, Laura Estrada Mauro, Emilio Joaquín García Aguilar, Saúl Cruz Jiménez, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Leticia Socorro Collado Soto, Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Othón Cuevas Cordova y Aleida Tonelly Serrano Rosado, integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RESPONSABLE, AL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO, A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO GARANTE, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO ASESOR, DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE VEDA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A CUMPLIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE DICHO PROCESO DE CONSULTA, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes antecedentes y motivos:

#### Antecedentes

En la década de los 1960s, la Secretaría de Recursos Hidráulicos del Gobierno Federal diagnosticó que en la zona conocida como Valle de Oaxaca se había venido incrementando el alumbramiento de aguas del subsuelo en forma desordenada y en algunos casos con obras muy próximas unas de otras y que de continuar haciéndose de esa forma se corría el riesgo de afectar los aprovechamientos existentes, así como de sobrepasar la capacidad explotable



LXIV

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

en los acuíferos, lo que redundaría en perjuicio de la economía del país cuya conservación y protección era de interés público.

Por ello, el 25 de septiembre de 1967 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que Establece Veda por Tiempo Indefinido para el Alumbramiento de Aguas del Subsuelo en la Zona conocida como Valle de Oaxaca.

Desde su publicación y a la fecha la veda tiene como objetivo evitar que se continúe extrayendo en esa forma aguas subterráneas y de prevenir los perjuicios señalados, así como para procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional y controlar las extracciones de los alumbramientos existentes y los que en el futuro se realice, evitando así la extracción desordenada de las aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca para prevenir los perjuicios de la sobreexplotación, atendiendo al interés público.

Esta veda quedó comprendida en la tercera clasificación del artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Párrafo quinto del artículo 27 constitucional en materia de aguas del subsuelo, es decir como "Zonas de veda en las que la capacidad de los mantos acuíferos permite extracciones limitadas para usos domésticos, industriales, de riego y otros" y a partir de su publicación, excepto cuando se trate de alumbramientos de agua para uso doméstico, nadie puede extraer aguas del subsuelo dentro de la zona vedada, modificar los aprovechamientos existentes ni llevar a cabo alumbramientos, sin previo permiso escrito de la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos, ahora Comisión Nacional del Agua.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2007, dirigido al Director General de la Comisión Nacional del Agua, campesinos indígenas de 15 comunidades de los Distritos de Ocotlán y Zimatlán, de la región de los Valles Centrales del Estado de Oaxaca, informaron que desde hace más de 20 años han tenido la necesidad de realizar su trabajo con el uso del agua del subsuelo, por ser parte de sus actividades cotidianas y de donde obtienen el sustento, por lo que preocupados por la calidad y escasez del agua ellos mismos han realizado obras de captación del vital líquido, tales como retenes, ollas, ~~pozos para~~ contener escurrimientos, pozos de captación de aguas pluviales así como reforestación, reciclado de la basura, obteniendo resultados positivos dado que el nivel de los pozos ha subido considerablemente y que constituye una



LXIV

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

evidencia clara del esfuerzo de recarga de aguas del subsuelo y la conservación de los acuíferos.

Dichos campesinos indígenas, en el citado escrito, solicitaron la modificación de la veda vigente mediante la adición de un artículo séptimo que quede en los siguientes términos: "ARTÍCULO SÉPTIMO. Todo aquel que a partir de la publicación del presente decreto realice o haya realizado obras hidráulicas para la recarga de los mantos acuíferos, quedarán exentos de la aplicación del presente decreto, previa verificación de las obras que realice la Comisión".

Desafortunadamente, la respuesta de la CONAGUA a este escrito, así como a escritos anteriores y posteriores, fue rechazado sin consideración alguna.

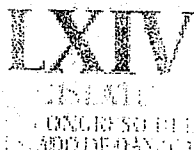
Por lo anterior, el C. Juan Justino Martínez González en su carácter de representante de la Coordinadora de los Pueblos Unidos por la Defensa del Agua, en el año 2007 interpuso un amparo mediante el cual solicitó que se les eximiera a 16 comunidades de Valles Centrales de Oaxaca de las disposiciones del decreto de veda vigente, argumentando que como pueblos indígenas requieren del agua para su sustento

En el 2009 la Conagua emitió el Oficio B00.05.03.-0203, en el que da rechaza nuevamente la solicitud de los representantes de la Coordinadora, argumentando que el decreto se estableció para evitar sobrepasar la capacidad explotable de los acuíferos, cuya conservación y protección es de interés público. La ley obliga a todos los usuarios del agua sujetarse a las disposiciones de los decretos de veda y no prevé casos de excepción ya que se estaría actuando de manera discrecional.

La Coordinadora de los Pueblos Unidos por la Defensa del Agua solicitó se diera un trato de excepción a quienes realicen o hayan realizado obras hidráulicas para la recarga de los acuífero, y no les sea requerido el título de concesión.

La Conagua determinó que la veda es de aplicación genérica, pero ofreció proporcionar asesoría técnica para impulsar una estrategia integral para el manejo sustentable del recurso hídrico.

En el 2010, mediante oficio B00.-0162, de fecha 29 de enero de 2010, el Director General de la Conagua, ratificó nuevamente la negativa, argumentando que la Ley no prevé casos de excepción en la aplicación de las disposiciones de un decreto de veda.



**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO**

Sin embargo, ofreció programas de apoyo en materia de infraestructura agrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los que se pueden acceder por medio de los municipios que lo soliciten.

Asimismo, se les invitó a realizar el trámite de prórroga de sus títulos de concesión por vencer y vencidos, al encontrarse en vigor un decreto de facilidades administrativas para regularizar las concesiones.

Por otra parte, el 5 de abril del 2013, la CONAGUA emitió decretos de carácter general por los que se suspendió provisionalmente el libre alumbramiento en el territorio nacional, incluyendo el acuífero "Valles Centrales" por contener una porción de su superficie en libre alumbramiento.

**Sentencia**

8 de abril del 2013, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en la Ciudad de México, emitió sentencia derivada del expediente 9216/11-17-01-5, en favor del C. Juan Justino Martínez González y otros, en la que se concluye que la autoridad se encuentra obligada a iniciar un procedimiento en el cual valore la procedencia de la solicitud de los accionantes para proponer al titular del Ejecutivo Federal, la modificación del Decreto de veda del acuífero Valles Centrales de Oaxaca, consultando a la comunidad y pueblos indígenas Zapotecas del Valle de Ocotlán de Morelos y Zimatlán de Álvarez, sobre la procedencia de proponer la modificación del citado decreto de veda.

En la sentencia de referencia se aprecia que el citado Tribunal hizo un análisis del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, concluyendo que las comunidades indígenas zapotecas tienen derechos territoriales, derechos del subsuelo y por supuesto derecho al agua, como parte de los recursos del subsuelo, concluyendo que el actual decreto de veda podría violar los derechos territoriales de las comunidades, por lo cual ordenó que a través de la consulta se armonice los derechos territoriales de las comunidades con las facultades y atribuciones del Ejecutivo Federal con relación a la administración del agua;

**Sujeto de la consulta**



LXIV  
LEGISLATURA  
ORDINARIA  
DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
2019-2020

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

Para esta consulta, en Primera Etapa, las 16 comunidades indígenas del pueblo Zapoteca de Valles de Ocotlán de Morelos y Zimatlán de Álvarez, Oaxaca conforme el siguiente listado:

Asunción Ocotlán  
San Martín Tilcajete  
San Pedro Mártir  
San Antonino Castillo Velasco  
San Pedro Apóstol  
Santa Ana Zegache  
San Isidro Zegeche  
Santiago Apóstol  
San Sebastián Ocotlán  
La Barda Paso de Piedras  
Tejas de Morelos  
San Jacinto Ocotlán  
San Felipe Apóstol  
El Porvenir  
Magüey Largo  
San Matías Chilazoa

Para una segunda Etapa, por definir, las Comunidades del Distrito de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, que resulten de análisis conjunto de la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Pacífico Sur y la Delegación en el Estado de Oaxaca de la Comisión para el desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que se ubiquen dentro de la poligonal que define al acuífero "Valles Centrales", esto es dentro del cuadrante localizado al sureste del acuífero, sitio en cual se ubican las obras de recarga realizadas y las áreas en que pudieran cuantificarse sus efectos en los niveles del agua del subsuelo, dada las redes y direcciones de flujo de las aguas subterráneas de la región.

**Actores del proceso**



LXIV  
LEGISLATIVA  
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
MAYO DE 2019

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

Los actores identificados para el desarrollo de la consulta que quedaron consensados en el protocolo de la misma, son los siguientes:

Órgano Técnico: Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI)

Comité Técnico Asesor: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (SEMARNAT)

Órgano Garante: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO)

Organización Asesora: Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.

Organismos Observadores: Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y OXFAM México A.C.

**Acta de Fecha 12 de Octubre del 2020**

El día 12 de octubre del 2020, se llevó a cabo la sesión de cierre de la cuarta etapa del proceso de consulta previa, libre e informada para la modificación del decreto de veda de los Valles Centrales de Oaxaca, correspondiente a la etapa consultiva e inicio de la etapa de "ejecución y seguimiento de acuerdos", en el que se plasmaron las nuevas pautas de coordinación para el manejo del acuífero de los Valles Centrales de Oaxaca, en la microregión xniizaq entre el Estado Mexicano, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y las comunidades indígenas zapotecas del Valle de Oaxaca. En esta sesión asistieron y participaron también las instancias gubernamentales que fungen como órgano técnico, órgano garante, comité técnico y observadores del proceso de consulta.

En esta sesión se dio cuenta de los 31 talleres realizados en la etapa informativa, así como las 11 mesas de trabajo realizadas entre todas las comunidades de la COPUDA y representantes de la CONAGUA.

**Acuerdos suscritos el 12 de Octubre del 2020**

PRIMERO.- El Estado Mexicano por conducto de la Comisión Nacional del Agua y las comunidades zapotecas del Valle de Oaxaca consultadas, en lo sucesivo,



LXIV  
LEGISLATURA  
ORDINARIA  
DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
SESIONES ORDINARIAS

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

las partes, acuerdan armonizar el ejercicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas con las facultades constitucionales y legales del Ejecutivo Federal en materia de administración de las Aguas Nacionales Subterráneas; reconociendo a las comunidades indígenas como sujetos de derechos y bajo los principios de libre determinación y autonomía; a partir de la coordinación y participación de las comunidades en el uso, aprovechamiento y cuidado del acuífero de Valles Centrales de Oaxaca en la circunscripción de la microrregión denominada XNIZAA, observando los principios de equidad y diálogo para superar posibles diferencias, estableciendo una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas.

SEGUNDO.- El Estado Mexicano por conducto de la Comisión Nacional del Agua y las comunidades zapotecas del Valle de Oaxaca, sujetos del proceso de consulta, acuerdan la participación de estos últimos en la administración del agua subterránea del acuífero "Valles Centrales", clave 2025, en la porción del acuífero donde se ubica la microrregión denominada XNIZAA, objeto de la presente consulta previa, libre e informada, en el marco de la Ley de Aguas Nacionales, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, se hacen corresponsables del cuidado y sanidad del acuífero.

De manera enunciativa y no limitativa, la participación en la administración sobre las aguas concesionadas, implicará los siguientes aspectos:

- a) La CONAGUA otorgará concesión colectiva para el aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso agrícola y pecuario a las 16 comunidades sujetas del proceso de consulta, de conformidad con el acuerdo firmado el 14 de marzo del 2019, en San Pedro Apóstol, en el que se acordó el volumen de agua subterránea que será otorgado a las comunidades indígenas zapotecas.
- b) Las autoridades o representantes de las comunidades del Valle de Oaxaca sujetas del proceso de consulta, informarán a la CONAGUA sobre los aprovechamientos (pozos) y volúmenes de extracción por cada una de estos, para uso agrícola o pecuario que realicen, mediante informes periódicos; asimismo, las bajas y sanciones que, en su caso impongan conforme a su reglamento interno comunitario. Por su parte, la CONAGUA informará a las comunidades, respecto de las solicitudes de concesión o renovación de concesión susceptibles de afectar el acuífero en la porción de la microrregión Xnizaa.





LXIV  
LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

- c) Las autoridades o representantes de las comunidades del Valle de Oaxaca sujetos del proceso de consulta, realizarán, de acuerdo a sus usos y costumbres, y atendiendo a sus propios reglamentos y disposiciones internas, la vigilancia y supervisión respecto de los usuarios de cada comunidad en la microrregión Xnizaa, para que se sujeten a las reglas y buenas prácticas de cada comunidad. La CONAGUA intervendrá vigilando el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y coadyuvará a petición de las comunidades con el cumplimiento del reglamento comunitario y en su caso intervendrá para que se alcancen dichos objetivos.
- d) Se reconocen los mecanismos internos de resolución de conflictos y sanción a la violación de sus normas de cada comunidad de la microrregión Xnizaa, siempre que no contravengan los derechos humanos y de manera especial la dignidad de la mujer; sin demérito de las sanciones o medidas que correspondan aplicar por la autoridad federal; para lo cual, se mantendrán canales de comunicación e información entre las partes, para llegar a acuerdos consensados.
- e) Ambas partes se comprometen a colaborar para la realización de estudios, monitoreos y demás actividades que se estimen necesarias para conocer la situación del acuífero tanto en el presente, como en el futuro; asimismo, dispondrán de todos los mecanismos a su alcance para mantenerlo en óptimas condiciones.

TERCERO.- El Estado Mexicano, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, para materializar los acuerdos que anteceden, se comprometen a proponer las siguientes medidas normativas:

1. Establecer una nueva reglamentación para la explotación de las aguas subterráneas del acuífero de Valles Centrales de Oaxaca, a partir de la derogación del decreto de veda del Valle de Oaxaca, con la publicación del Decreto de Zona Reglamentada del Acuífero de Valles Centrales, previa publicación del Estudio Técnico Justificativo de dicho acuífero. Se anexa a la presente Acta el documento de proyecto de decreto acordado por las partes durante el proceso de consulta.

Asimismo, tomando en cuenta los derechos colectivos de las comunidades indígenas de la microrregión Xnizaa, en la propuesta de decreto que se



LXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

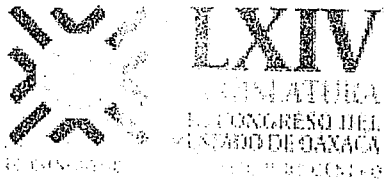
somete a la consideración del titular del Poder Ejecutivo Federal, se establecerá la facultad de que dichas comunidades adopten una reglamentación comunitaria, en pleno ejercicio de su libre determinación y autonomía. Para tal efecto, dichas comunidades manifiestan su conformidad con el contenido del capítulo II "Disposiciones específicas de las comunidades indígenas" del documento consensado entre las partes que se adjunta a la presente y forma parte integral del mismo.

2. Se anexa el Estudio Técnico Justificativo del acuífero "Valles Centrales", clave 2025, del Estado de Oaxaca, con el que se hace público el estado que guardan las aguas subterráneas de dicho acuífero, la disponibilidad media anual, y se señale la disposición de agua en el referido acuífero.
3. Emitir la concesión colectiva a partir del volumen cordado de 8.5 millones de metros cúbicos anuales para uso agrícola y pecuario para distribuirlo entre las 16 comunidades sujetas al proceso de consulta y cuya distribución se anexa a la presente Acta.

CUARTO.- Las comunidades que integran la microrregión Xnizaa del Valle de Oaxaca, se comprometen a lo siguiente:

1. Presentar la solicitud para el trámite de concesión colectiva.
2. Continuar realizando acciones para la recarga del acuífero; para tal efecto, la CONAGUA y otras instancias del Gobierno Estatal y Federal que correspondan, apoyarán con asesoría técnica especializada, con el objeto de que las obras de recarga se realicen conforme a la norma vigente a fin de preservar el agua subterránea de acuífero en cantidad y calidad.
3. Elaborar su reglamento comunitario para el uso y disfrute del agua del subsuelo, misma que harán del conocimiento a la CONAGUA para efectos del registro, control y publicidad en los 90 días posteriores de la publicación del decreto.

QUINTO.- Las partes acuerdan realizar obras para la tecnificación del riego de los cultivos en las comunidades que integran la microrregión Xnizaa, con la finalidad de disminuir el uso del agua del subsuelo y mantener el acuífero en niveles óptimos.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

SEXTO.- Con estos acuerdos, se da por cerrada la cuarta etapa del proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades zapotecas del Valle de Oaxaca. Asimismo, se da inicio a la quinta fase: Seguimiento y Verificación de los Acuerdos, fijándose a las 11:00 hrs del día 6 de noviembre del 2019 la primera sesión en la comunidad de San Martín Tilcajete, Oaxaca.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, es un derecho humano colectivo, reconocido a nivel nacional e internacional, que tiene como propósito establecer un diálogo intercultural entre el Estado y los Pueblos Indígenas, con la finalidad de lograr un acuerdo con los pueblos o su consentimiento libre previo e informado conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT en su Art. 6 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su art. 19 y 32 en aquellas situaciones que impliquen una afectación a sus derechos o intereses.

Este derecho humano está *"íntimamente vinculado con su derecho a la libre determinación, y a la vez, se convierte en un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos"*. El derecho a la consulta libre, previa e informada es decir, el derecho de los pueblos indígenas a participar de forma activa en las decisiones y acciones que pueden llegar a impactar en su vida, se sustenta en principios básicos como son la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, así como el respeto a su tierra, territorio, recursos naturales, etc. (OACNUDH, 2011:13).

Conforme a lo establecido en la sentencia de referencia y de acuerdo a las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano al ratificar diferentes instrumentos internacionales en la materia, existe la obligación de respetarlos y aplicarlos a cabalidad conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, los acuerdos suscritos entre el Estado Mexicano y las comunidades indígenas del Valle de Oaxaca, de fecha 12 de octubre del 2019, con los cuales se concluyó el Proceso de Consulta para la Modificación del Decreto de Veda de los Valles Centrales de Oaxaca, esta siendo cuestionado por instancias que no participaron en dicho proceso de consulta, específicamente la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



LXIV  
LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

Al respecto, el día jueves 17 de marzo 2020, representantes de la Comisión Nacional del Agua se reunieron con el Lic. Juan Carlos Reyes García, Titular de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, para analizar el proyecto de "Decreto por el que se establece como zona reglamentada la correspondiente al acuífero "Valles Centrales", clave 2025, del Estado de Oaxaca".

Sin embargo, al concluir dicha reunión el Dr. Víctor Hugo Alcocer Yamahaka, Subdirector General Técnico de la Comisión Nacional del Agua, informó al Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C., organismo asesor de las comunidades indígenas en el proceso de consulta, que en dicha reunión se acordó hacer modificaciones al proyecto de decreto elaborado durante la IV etapa de la consulta entre la CONAGUA y las comunidades indígenas de Oaxaca; sin permitir a las comunidades defender, en ese espacio, sus derechos y sus argumentos jurídicos.

Por lo anterior, con esa misma fecha, el Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C. envió una Carta de Extrañamiento a la Dra. Doctora Blanca Elena Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, en los siguientes términos:



LXIV

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.

Huerto los Laureles, No 112-A Fraccionamiento Trinidad de las Huertas Oaxaca C. P.  
68120

Tel. (951) 53 36 953 e-mail: cdiflor@gmail.com  
www.cdiflorycanto.org

ASUNTO: CARTA DE EXTRAÑAMIENTO.  
Oaxaca de Juárez a 17 de Marzo del año 2020

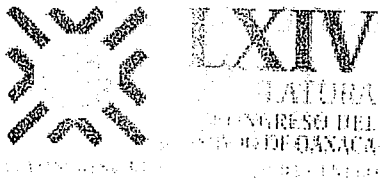
DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS,  
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESENTE:

Los que suscriben CC. Carmen Santiago Alonso, directora del Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C., la cual funge como órgano asesor de la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y la Defensa del agua (COPUDA) y Andrés Odilón Sánchez Gómez en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la COPUDA, integrada por 16 comunidades indígenas zapotecas, las cuales por mandato judicial se encuentran sujetas a proceso de consulta indígena sobre la valoración de modificación del decreto de veda del acuífero Valles Centrales clave 2025 del Estado de Oaxaca. Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el debido respeto, para manifestar lo siguiente:

1. Es indispensable dar cumplimiento a los estándares en materia de consulta indígena establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los comentarios y recomendaciones generales emanados del sistema universal de derechos humanos.
2. Externamos nuestra preocupación por la reunión efectuada el día 12 de marzo de 2020 en la sala de juntas de Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica de Presidencia, comunicada luego de su realización, de manera informal por el Dr. Víctor Hugo Alcocer Yamanaka y quien nos compartió la minuta de acuerdos emanada de dicha reunión. En la mencionada minuta se acuerda hacer modificaciones al proyecto resultado de la IV etapa de consulta entre la CONAGUA y las comunidades indígenas; sin permitir a las comunidades defender en ese espacio sus derechos y sus argumentos jurídicos.
3. Reiteramos que el Estado Mexicano debe considerar la Nota Técnica enviada por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en donde se reafirma que "La consulta indígena no debe entenderse como un simple proceso de socialización sobre decisiones previamente tomadas por el Estado, sino como un proceso de diálogo horizontal con el fin de llegar a un acuerdo o consentimiento respecto a la medida, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos indígenas que podrían resultar afectados."
4. Es inaceptable que la CONAGUA haya enviado a la Consejería Jurídica de Presidencia, sin las formalidades legales, el proyecto de decreto sometido a





COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.

Huerto los Laureles, No 112-A Fraccionamiento Trinidad de las Huertas Oaxaca C. P.  
68120

Tel. (951) 53 36 953 e-mail: cdiflor@gmail.com  
www.cdiflorycanto.org

- consulta pública en la CONAMER, reiteramos que los pueblos indígenas no debemos ser excluidos de la toma de decisiones que nos afectan.
5. Manifestamos de igual forma nuestro extrañamiento por la representatividad de la CONAGUA en la reunión efectuada a través de la Mtra. Dalia Aide Treviño Paz, quien asistió a una de las reuniones consultivas efectuada en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el 1 de agosto de 2019; su desconocimiento o inconformidad con los derechos de los pueblos indígenas evitó avanzar en la construcción de acuerdos, suspendiéndose la sesión consultiva, fue por esta razón que la representación de las comunidades se trasladó a la ciudad de México el 22 de agosto de 2019 para concretar una propuesta de decreto en las instalaciones centrales de la CONAGUA y con la presencia de su Directora General.
  6. Solicitamos de igual forma no postergar la entrega de concesiones colectivas a las comunidades indígenas acordada el 12 de octubre de 2019, máxime cuando durante el tiempo que ha durado la consulta se han dado concesiones estando la veda vigente, constituyendo un acto discriminatorio hacia nuestros pueblos.
  7. Exhortamos a la CONAGUA a actuar de buena fe y actuar en congruencia a los acuerdos firmados el 12 de octubre de 2019 ante los titulares de la Oficina en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, de la SEMARNAT, INPI, SADER y Gobierno del Estado de Oaxaca, legisladores del Estado de Oaxaca, representante de la Senadora de la República, Susana Harp Iturribarria, así como diversas organizaciones de la sociedad civil.

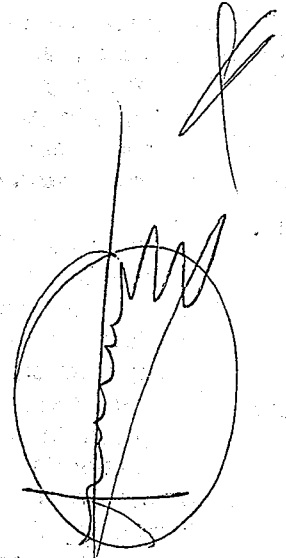
Esperando su apoyo y comprensión, reciba un cordial saludo.

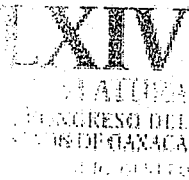
ATENTAMENTE

C. CARMEN SANTIAGO ALONSO  
DIRECTORA DEL CENTRO DE DERECHOS INDÍGENAS FLOR Y CANTO A.C.

C. ANDRÉS ODILÓN SÁNCHEZ GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COORDINADORA

DE PUEBLOS UNIDOS POR EL CUIDADO Y DEFENSA DEL AGUA (COPUDA))





COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

Por otra parte, con fecha 30 de marzo del 2020, la Doctora Blanca Elena Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00-56, solicitó al titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal lo siguiente:

MEDIO AMBIENTE CONAGUA

Oficio B00-56 Lugar Ciudad de México Fecha 30 MAR 2020

Dirección General

Asunto: Reunión de trabajo sobre el Decreto de zona reglamentada del acuífero Valles Centrales

Lic. Julio Scherer Ibarra Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal Presente

Me refiero a la junta de trabajo celebrada el pasado jueves 17 de marzo 2020, con el Lic. Juan Carlos Reyes García, Titular de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, con relación al proyecto de "Decreto por el que se establece como zona reglamentada la correspondiente al acuífero "Valles Centrales", clave 2025, del Estado de Oaxaca".

Al respecto, y en seguimiento a la junta antes citada, me permito solicitarle llevar a cabo una reunión con el fin de exponer los acuerdos alcanzados entre esta Comisión Nacional del Agua y las dieciséis comunidades indígenas que participaron en el proceso de consulta libre, previa e informada, la cual tiene entre sus objetivos la abrogación del "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967.

Como mencionar que como producto de dichos acuerdos, se propone la inclusión de un apartado especial sobre la participación activa de los usuarios de las aguas subterráneas en la conservación del funcionamiento hidrológico del acuífero.

Por otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros Directora General Copias al reverso

[Handwritten signature]





LXIV

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

Desde el 30 de marzo del 2020 ya no se ha tenido ningun tipo de comunicación o de respuesta tanto por parte de la Comisión Nacional del Agua, como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Recientemente, la semana pasada, la Dra. Blanca Estela Jiménez Cisneros, Directora General de CONAGUA manifestó en el programa de Julio Astillero, que han estado trabajando con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y que actualmente estan revisando la 7ª versión del proyecto de Decreto de Zona Reglamentada del Acuífero de Valles Centrales de Oaxaca.

Al respecto, los representantes de la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y Defensa del Agua rechazan los trabajos que el Gobierno Federal esta realizando de manera unilateral, sin la presencia y participación de las comunidades indígenas, por encima de los acuerdos derivados del proceso de consulta realizado del 2015 al 2019.

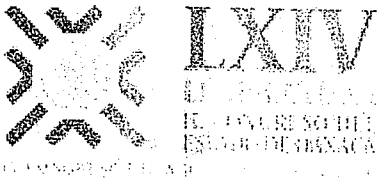
Por los motivos expuestos y fundamentados, sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de órgano responsable del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para la Modificación del Decreto de Veda de los Valles Centrales de Oaxaca, a cumplir de manera oportuna los acuerdos derivados de dicho proceso, suscritos el día 12 de octubre del 2019.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en su carácter de órgano técnico, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en su carácter de órgano garante, y a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de órgano técnico asesor, del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para la modificación del Decreto de Veda de los Valles Centrales de Oaxaca, a vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos derivados de dicho proceso de consulta, suscritos el día 12 de octubre del 2019, así como coadyuvar en el avance de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias.





**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**TERCERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Licenciado Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal a respetar los acuerdos derivados del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para la Modificación del Decreto de Veda del Acuífero de los Valles Centrales de Oaxaca, suscritos el día 12 de octubre del 2019, y proceda a realizar el trámite correspondiente para publicar la derogación del Decreto de Veda del Acuífero de los Valles Centrales de Oaxaca, y publicar el nuevo Decreto de Zona Reglamentada del Acuífero de Valles Centrales elaborados de manera conjunta por CONAGUA y las comunidades indígenas sujetas del proceso de consulta.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Por los motivos expuestos y fundamentados, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de:

**ACUERDO**

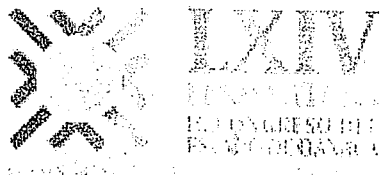
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de agosto del 2020.

**ATENTAMENTE**

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

  
  
**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTA**



COMISIÓN PERMANENTE DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
PRESIDENTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ  
GUERRA

DIP. OTHÓN CUEVAS CORDOVA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO